



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0453-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 02 de Noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 490-2021-GDU-MDEA de fecha 28 de octubre del 2021, a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano ARQ. JORGE LUIS PAREDES ORDOÑEZ solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE EL DINOSAURIO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS PIRAMIDES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N°2511438 y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio del 2021, la Municipalidad Distrital de El Agustino y la empresa "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.", suscribieron el Contrato de Obra N° 025-2021-MDEA, en virtud del cual este último se ha obligado a ejecutar en plazo de 120 días calendarios.

Que, con fecha 21 de octubre del 2021, con Carta N° 071-/C&MGARCIA, la empresa contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.", remite a la Subgerencia de Obras Públicas su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por plazo de 20 días calendarios, que lo derive a la Inspectora de obra para la atención correspondiente.

Que, con fecha 27 de octubre del 2021, Informe N° 165-2021-JNAR-IO-SGOP-GDU-MDEA, la Inspectora de obra informa a la Subgerencia de Obras Públicas respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, otorgándole un plazo de 10 días calendarios, el cual notificada a la empresa contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.", mediante Carta N° 242 -2021-SGOP-GDU-MDEA de la Subgerencia de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N° 1004-2021-SGOP-GDU-MDEA de fecha 27 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendarios. Así mismo solicita proseguir el trámite conforme a los plazos de Ley.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 197, las causales de ampliación de plazo, indicando que el contratista puede solicitar ampliación de plazo por las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



INFORME N° 491-2021-GAJ-MDEA

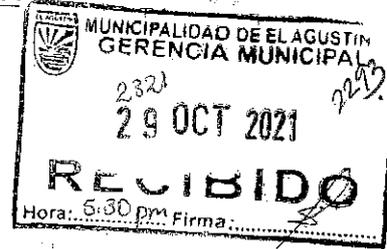
A : LIC. YOVINA M. SEGURA MACAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. NIDIA KAREN QUISPE TORO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL – AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE EL DINOSAURIO EN LA COOP. DE VIV. LAS PIRÁMIDES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO”**

REFERENCIA : a) MEMORÁNDUM N° 1623-2021-GEMU-MDEA
b) INFORME N° 490-2021-GDU-MDEA
c) INFORME N° 1004-2021-SGOP-GDU-MDEA
d) INFORME N° 165-2021-JNAR-IO-SGOP-GDU-MDEA

FECHA : El Agustino, 29 de octubre de 2021



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo en atención a la Opinión Legal solicitado mediante documento de referencia a), hago de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante INFORME N° 165-2021-JNAR-IO-SGOP-GDU-MDEA de fecha 27 de octubre de 2021, la Inspectora de Obra informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas que a través de la CARTA N° 071-2021/C&MGARCIA de fecha 21 de octubre del 2021, la empresa C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C presentó la ampliación de plazo N° 02.



En el Informe en mención, se indica que con Resolución de Gerencia Municipal N° 0408-2021-GEMU-MDEA de fecha 12 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, además se ha evaluado la sustentación técnica legal presentada por el contratista de la denominada: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y manifiesta que si es posible precisar la verdadera afectación a la modificación de la programación de obra y por tanto es posible determinar la afectación directa a la ruta crítica del programa de ejecución contractual vigente, motivo por la cual la inspección de obra considera COMO PROCEDENTE ésta petición de prórroga.

Además la Inspectora de Obra alude que se ha hecho la evaluación correspondiente, en el cual el residente de obra plantea su petición de ampliación en Losa de fútbol y SS.HH del cronograma de obra, las mismas que al ser analizadas la ruta crítica el mismo lapso